

DECRETO ALCALDICIO N°

00001812

LOS VILOS 01 AGO. 2022

VISTOS:

1. Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de la República.
2. Artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo
3. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
6. Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente
7. Ley N° 19968 que establece Tribunales de Familia
8. Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
9. Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia que modifica Decreto Supremo N° 475, de 2012, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento de la Sección Especial del Registro general de condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal)"
10. Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 29 de junio de 2021, asume funciones de titular en el cargo de Alcalde de la comuna don Christian Gross Hidalgo.
11. Decreto N° 619, de fecha 18 de marzo de 2022, que designa a don Ernesto Pávez Miranda como Director (R) del Departamento de Administración de Educación Municipal.
12. Decreto N° 1027 de fecha 03 de mayo de 2022, que designa Asesor Jurídico del Departamento de Administración de Educación Municipal a don Nicolás Esteban Lara Parada.

que tenga el condenado, ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con las personas mencionadas en el inciso primero de este artículo.

2º. La incapacidad para obtener los cargos, empleos, oficios y profesiones mencionados, perpetuamente cuando la inhabilitación es perpetua, y por el tiempo de la condena cuando es temporal.”

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso 1º de la Ley N° 19.070 de Estatuto Docente, no podrán ejercer labores docentes quienes sean condenados por alguno de los delitos que dicho artículo prescribe, y sin perjuicio de las inhabilidades señaladas en la Constitución y en la ley; como es el caso de la inhabilitación para cargos docentes a que da lugar el delito de maltrato tipificado por la Ley N° 21.013.

8.- Que, debido a la gravedad de los antecedentes, los que pudieran implicar la apertura de una causa penal, y en razón de lo señalado expresamente en el citado artículo 4º del Estatuto Docente;

DECRETO:

I. **INSTRÚYASE**, sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la funcionaria individualizada, de acuerdo a los hechos expuestos precedentemente.

II. **DERÍVENSE**, los antecedentes al Ministerio Público, a fin que sea el órgano persecutor quien determine la procedencia de aperturar causa penal por los hechos señalados precedentemente

III. **DESÍGNESE**, en calidad de Fiscal, a don Nicolás Lara Parada, Asesor Jurídico del Departamento de Educación Municipal de Los Vilos, con todas las facultades establecidas en la ley. Entiéndase en cometido de servicio para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTÍFIQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



SECRETARIA MUNICIPAL

GGH/EJF/ECA/mp

DISTRIBUCION.

- Interesado
- Fiscal Designado
- Oficina de Partes
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo.



ALCALDE

